

2° QUINCENA JUNIO 2021

# INFORMATIVO ECHAIZ N° 430

Publicación Quincenal de Echaiz Abogados,  
especialistas en Societario y Corporativo, Empresas  
Familiares, e Innovación y Emprendimiento.



## NOTICIAS

El Peruano	15/06/2021	“Delinean pauta sobre vulneración de la presunción de inocencia”.
El Peruano	15/06/2021	“Entra en vigencia ley de control previo de fusiones”.
Gestión	15/06/2021	“El 45% de bodegas que abrieron en la pandemia en Lima ya cerraron”.
Gestión	15/06/2021	“Startups Fintech y e-commerce atraen mayores inversiones”.
Gestión	15/06/2021	“Mayo dejó solo tres operaciones de fusiones y adquisiciones en Perú”.
Gestión	15/06/2021	“Banco de la Nación captará ahorros, pero sin protección del fondo de seguro de depósitos”.
El Peruano	16/06/2021	“Lanzan primer fondo de apoyo a emprendimientos”.
El Peruano	16/06/2021	“La nueva Ley del Teletrabajo”.
Gestión	16/06/2021	“El 30% de las salas de cine en el país en riesgo de dejar de operar”.
Gestión	16/06/2021	“Ponen en marcha fondo de capital para startups que moverán US\$ 500 mlls.”.
El Peruano	17/06/2021	“Sunafil notifica a las empresas por casilla”.
Gestión	17/06/2021	“Lanzan OPA para compra de acciones de Aenza”.
El Peruano	18/06/2021	“Desarrollan facultad del empleador en los contratos de suplencia”.
Gestión	18/06/2021	“Telefónica deberá dar a competidores acceso a su infraestructura para TV por cable”
Gestión	18/06/2021	“Tribunal Laboral valida uso de jornadas de más de 21 días en pandemia”.

Calle Antequera N° 176, Oficina 302, San Isidro, Código Postal: 15046, Lima-Perú  
Teléfono: (51-1) 2978180 • Web: [www.echaiz.com](http://www.echaiz.com) • E-mail: [contacto@echaiz.com](mailto:contacto@echaiz.com)

Si requiere nuestra asesoría podemos atenderle por correo electrónico o mediante videoconferencia por WhatsApp, Zoom, Skype o Google Meet

Gestión	18/06/2021	“Sube 25% precio de seguros para proteger patrimonio de directores y gerentes”.
El Peruano	21/06/2021	“Empresas familiares: resiliencia ante la pandemia”.
Gestión	21/06/2021	“Cae inversión de fondos extranjeros de private equity y venture capital”.
Gestión	21/06/2021	“Domino’s Pizza les pone freno a sus planes de expansión”.
Gestión	21/06/2021	“Ahorros por US\$ 13,000 millones migran al exterior y se pasan a cash”.
El Peruano	22/06/2021	“Delinean pauta para evaluar la actividad probatoria”.
El Peruano	22/06/2021	“Sector privado participará en la provisión de vacunas”.
Gestión	22/06/2021	“Tribunal Constitucional rechaza nulidad de sentencia en Caso Telefónica”.
El Peruano	23/06/2021	“Delinean los alcances del principio de congruencia procesal”.
Gestión	23/06/2021	“Hay 13 demandas por US\$ 4,250 millones de empresas contra Perú pendientes de resolver”.
El Peruano	24/06/2021	“Delinean causal de improcedencia de la demanda de desalojo”.
Gestión	24/06/2021	“Empresas públicas inician 2021 con superávit, tras cinco años de déficit”.
Gestión	24/06/2021	“Gianfranco Ferrari será el nuevo CEO de Credicorp desde 2022”.
Gestión	24/06/2021	“Empleadores no pueden despedir a sindicalizados que cometan injuria contra ellos”.
El Peruano	25/06/2021	“Trabajo remoto va hasta diciembre”.
Gestión	25/06/2021	“Recuperación en creación de empresas perdió el paso en el primer trimestre”.
Gestión	25/06/2021	“Fundadores de Vial y Vives de Chile se enfrentan a Aenza”.
Gestión	25/06/2021	Reanudarán eventos empresariales con aforos entre 40% y 60%”.
Gestión	25/06/2021	“Ahora el Estado le comprará de forma permanente a las mypes”.
El Peruano	26/06/2021	“Fijan pauta sobre inexistencia de daño por lucro cesante”.
El Peruano	26/06/2021	“Empresas asumirán gastos de tamizaje”.
El Peruano	27/06/2021	“Delinean causal de inaplicación de la interrupción de la prescripción”.

El Peruano	28/06/2021	“Atienda las nuevas reglas en la conciliación extrajudicial”.
Gestión	28/06/2021	“Empresas aumentan distribución de dividendos al postergar proyectos”.
Gestión	28/06/2021	“Fallo que declaró nula adquisición de Epena por Grupo El Comercio carecería de sustento legal”.
El Peruano	29/06/2021	“Presiones inflacionaria se incrementan en las economías globales”.
El Peruano	29/06/2021	“Token no fungible (NFT) y su valor Digital”.
El Peruano	30/06/2021	“Simplifican y facilitan la contratación pública”.
El Peruano	30/06/2021	“Padres podrán decidir orden de apellidos en hijos”.
Gestión	30/06/2021	“El 43% de peruanos quiere emprender, pero ve problemas de financiamiento”.
Gestión	30/06/2021	“Austria Duvaz compra Minera Los Quenuales a Glencore”.
Gestión	30/06/2021	“Facebook se une al club de millonarios del billón de dólares”.
Gestión	30/06/2021	“Sunat empieza una fiscalización masiva por rentas extranjeras”.
Gestión	30/06/2021	“Riqueza total de peruanos se reduce en US\$ 53,000 millones en último año”.

## LEGISLACIÓN

<b>Aprueban la Norma Técnica Peruana sobre Sistemas de gestión del compliance (Resolución Directoral N° 010-2021-INACAL/DN publicada el 16/06/2021).</b>	Mediante esta norma se aprueba la siguiente Norma Técnica Peruana, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224: “NTP-ISO 37301:2021 Sistemas de gestión del compliance. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 19600:2017”.
<b>Aprueban la Directiva N° 001-2021-PCMSGP, Directiva para la implementación de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano - Centros MAC (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2021-PCM/SGP publicada el 16/06/2021).</b>	Mediante esta norma se aprueba la Directiva N° 001-2021-PCM-SGP, que estandariza el proceso de implementación de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – MAC teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante el proceso de expansión de dicho canal de atención, a fin de que sus disposiciones orienten a los actores involucrados para una mejor gestión, en aras de garantizar los estándares de servicio para una atención de calidad a la ciudadanía.
<b>Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del</b>	Mediante esta norma se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA

<p><b>Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI por la incorporación de los procedimientos administrativos regulados en la Ley N° 31089 y en la Ley N° 31112 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 121-2021-PCM publicado el 17/06/2021).</b></p>	<p>del Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a fin de incorporar a este documento de gestión institucional los procedimientos administrativos denominados: (i) Procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping y compensatorios; (ii) Solicitud de autorización previa de una operación de concentración empresarial; (iii) Solicitud simplificada de autorización de operación de concentración empresarial; y, (iv) Solicitud de revisión de una condición de conducta impuesta al autorizar una operación de concentración empresarial. Asimismo, se aprueban los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos denominados: (i) Procedimiento de examen por prácticas de elusión de derechos antidumping y compensatorios; (ii) Solicitud de autorización previa de una operación de concentración empresarial; y, (iii) Solicitud simplificada de autorización de operación de concentración empresarial.</p>
<p><b>Aprueban la modificación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR y del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR (Decreto Supremo N° 009-2021-MINCETUR publicado el 17/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica la regulación del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, a fin de que estandarice, en el ámbito nacional la documentación requerida para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a los establecimientos de hospedaje.</p>
<p><b>Modifican el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero (Resolución SBS N° 01760-2021 publicada el 17/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Reglamento en lo que se refiere al cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito para las exposiciones en certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión. Asimismo, se modifica el Reporte 2-A1 “Activos y Contingentes Ponderados por Riesgo de Crédito – Método Estándar” del Manual de Contabilidad.</p>
<p><b>Modifican el “Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de Instituciones Administradoras</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Reglamento de Autorización de Organización, Funcionamiento y Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de</p>

<p><b>de Fondos de Aseguramiento en Salud” (Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUSALUD/S publicada el 18/06/2021).</b></p>	<p>Aseguramiento en Salud, realizando precisiones en algunos conceptos utilizados en dicho reglamento, y sobre los requisitos necesarios para la evaluación de las solicitudes de autorización, buscando así mayor eficiencia y transparencia para los interesados en constituir una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), bajo el ámbito de SUSALUD.</p>
<p><b>Establecen que los emisores de dinero electrónico pueden emplear hasta, el 30 de junio de 2022, los depósitos de disposición inmediata en empresas de operaciones múltiples clasificadas en la categoría A+, como modalidad alternativa de garantía para el valor del dinero electrónico emitido, a que se refiere el Título IV del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico (Resolución SBS N° 01772-2021 publicada el 18/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se establece que los emisores de dinero electrónico pueden emplear hasta, el 30 de junio de 2022, los depósitos de disposición inmediata en empresas de operaciones múltiples clasificadas en la categoría A+, como modalidad alternativa de garantía para el valor del dinero electrónico emitido, a que se refiere el Título IV del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias. En caso la empresa de operaciones múltiples cuente con dos clasificaciones diferentes se toma la más baja. Tratándose de emisores que atiendan la disposición de fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas emitidas en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, que cuenten con calificación A-o superior, tienen sesenta (60) días calendario, contados desde el último día del mes en que se realiza la emisión, para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico.</p>
<p><b>Modifican el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros (Resolución SBS N° 01761-2021 publicada el 18/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica la metodología de cálculo aplicable para la determinación del margen de solvencia del seguro previsional y de los seguros de vida en grupo.</p>
<p><b>Aprueban la Directiva N° 001-2021-PCM/SGD, “Directiva que establece los Lineamientos para la Conversión Integral de Procedimientos Administrativos a Plataformas o Servicios Digitales” (Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2021-PCM/SGD publicada el 19/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Directiva N° 001-2021-PCM/SGD, “Directiva que establece los Lineamientos para la Conversión Integral de Procedimientos Administrativos a Plataformas o Servicios Digitales”. La Directiva es adoptada y usada por las entidades de la Administración Pública de manera complementaria a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno. La Directiva se constituye en un instrumento para la digitalización y conversión integral de los procedimientos administrativos a Plataformas o Servicios Digitales. La Plataforma Integral de Solicitudes</p>

	<p>Digitales del Estado Peruano (FACILITA PERÚ) se constituye como un servicio digital cuya dirección en Internet es <a href="https://facilita.gob.pe/">https://facilita.gob.pe/</a> y permite acelerar el proceso de conversión integral de procedimientos administrativos a plataformas o servicios digitales. Facilita Perú es gestionada por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>
<p><b>Aprueban el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP publicada el 19/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, debido a que resulta necesario contar con la hoja de ruta del proceso de implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante en las entidades públicas del Poder Ejecutivo que contenga las etapas, las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y una mejora progresiva en la calidad de las regulaciones, contribuyendo así al desarrollo integral, sostenible; y al bienestar social.</p>
<p><b>Ley que promueve la adquisición y provisión de la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2 como estrategia sanitaria de vacunación para garantizar su acceso oportuno (Ley N° 31225 publicada el 21/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se autoriza al sector privado, en un plazo no mayor de siete (7) días calendario de presentado el expediente de la importación o adquisición de la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2, la cual deberá poner a disposición del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (CENARES) para su distribución gratuita en todo el territorio nacional, de conformidad con la Ley 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud. Las empresas privadas que logren adquirir la vacuna contra el coronavirus SARS-CoV-2, bajo la autorización señalada, tendrán la prioridad de inmunizar a su personal dentro del marco del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19, establecido por el Ministerio de Salud.</p>
<p><b>Aprueban la Estrategia denominada “Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú” (Resolución Ministerial N° 00170-2021-PRODUCE publicada el 21/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Estrategia “Ruta Digital para el Desarrollo de la Digitalización de las MYPE en el Perú”, a fin de propiciar los procesos de adopción y transformación digital de los sectores productivos del Perú, para la reactivación económica y el incremento de los niveles de productividad y competitividad, así como coadyuvar a las empresas iniciar procesos de</p>

	digitalización de manera progresiva y continua sobre la base de una combinación de oferta de servicios brindados por el Sector Producción.
<b>Aprueban el Código de Ética para la prestación de los servicios de radiodifusión (Resolución Ministerial N° 586-2021-MTC/01 publicada el 22/06/2021).</b>	Mediante esta norma se aprueba el Código de Ética para la prestación de los servicios de radiodifusión, con el objeto de fortalecer la autorregulación de los titulares de autorizaciones de los servicios de radiodifusión, y contar con mecanismos claros y eficientes para participar activamente en la mejora de la emisión de la programación transmitida a través de los servicios de radiodifusión.
<b>Modifican la Resolución de Superintendente N° 056 2020 SMV/02, que aprobó las “Disposiciones para el ejercicio del uso de la palabra que se realizará a través de la plataforma electrónica por parte de los administrados, en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores y otros” (Resolución de Superintendente N° 060-2021-SMV/02 publicada el 22/06/2021).</b>	Mediante esta norma se dispone que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de salvaguardar el ejercicio pleno del derecho de defensa de los administrados, posibilitando que realicen el uso de la palabra de manera no presencial en procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), entre otros.
<b>Modifican la Primera Disposición Transitoria del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores - MAV, aprobado por Res. SMV N° 025 2012 SMV/01 (Resolución de Superintendente N° 062-2021-SMV/02 publicada el 23/06/2021).</b>	Mediante esta norma se modifica la regulación del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, disponiendo que “Las empresas por su participación en el MAV pagarán el 0% de las contribuciones a la SMV previstas en el artículo 3° de la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, generadas entre los meses de julio a diciembre de 2021”.
<b>Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos (Ley N° 31227 publicada el 23/06/2021).</b>	Mediante esta norma se dispone la presentación obligatoria, ante el sistema de la Contraloría General de la República, de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito

	indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.
<b>Aprueban la “Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria” (Resolución Ministerial N° 780-2021/MINSA publicada el 23/06/2021).</b>	Mediante esta norma se aprueba la “Guía Técnica para la prevención y control de la COVID-19 en viajeros que ingresan y salen del país durante la emergencia sanitaria”, cuyo objetivo consiste en establecer los procedimientos sanitarios para la prevención y control de la COVID-19 en los viajeros que ingresan y salen del país por vía aérea, terrestre y fluvial en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19.
<b>Ley que establece la ampliación del plazo para el acogimiento al programa de garantías creado por la Ley 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas, a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las mypes como consecuencia del COVID-19 (Ley N° 31245 publicada el 24/06/2021).</b>	Mediante esta norma se establece la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2021 del plazo de acogimiento al Programa de Garantías COVID-19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y MYPES.
<b>Decreto Supremo que crea el Programa Nacional “Compras a MYPeRú” (Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE publicado el 24/06/2021).</b>	Mediante esta norma se crea el Programa Nacional “Compras a MYPeRú”, que tiene por objeto impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo. El Programa Nacional “Compras a MYPeRú” tiene una vigencia de diez (10) años, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, pudiendo prorrogarse según los resultados en el cumplimiento de los objetivos para el cual ha sido creado.
<b>Modifican el Reglamento de inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 068-2021-SUNARP/SN publicada el 24/06/2021).</b>	Mediante esta norma se modifica el Reglamento de inscripciones del Registro de Predio, respecto a: 1) Independización de predio urbano por regularización de edificaciones, 2) Título que da mérito a la independización de un predio rústico sin cambio de uso, 3) Independización de unidades inmobiliarias sujetas a los regímenes establecidos en la Ley N° 27157, 4) Inscripción de la declaratoria de fábrica o demolición, 5) Inscripción de carga técnica, e 6) Inscripción de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
<b>Ley que modifica la Ley 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante</b>	Mediante esta norma se modifican los artículos 49 y 60 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente del régimen laboral



<p><b>riesgo epidemiológico y sanitario (Ley N° 31245 publicada el 25/06/2021).</b></p>	<p>que tengan, o de la modalidad, presencial o remota, por la que están desarrollando sus labores, para lo cual, el empleador debe asumir el costo de los equipos de protección personal, de acuerdo a las normas técnicas peruanas, establecidas en la Resolución Directoral 005-2020-INACAL/DN, y el costo de las pruebas de tamizaje necesarias, debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud; todo ello, con el objetivo de controlar la propagación de enfermedades transmisibles dentro y fuera del ámbito laboral.</p>
<p><b>Aprueban la lista de bancos de primera categoría (Circular N° 0015-2021-BCRP publicada el 26/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la lista de bancos de primera categoría que se encuentra detallada en el portal web del Banco Central: <a href="http://www.bcrp.gob.pe">www.bcrp.gob.pe</a>. Dentro del concepto de bancos de primera categoría, están incluidas las sucursales de las matrices que se mencionan en la presente norma, así como las subsidiarias directas, sin ninguna entidad de por medio, en cuyo capital la matriz tenga participación accionaria de al menos tres cuartos y que se clasifiquen de acuerdo a Bank Focus como bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión y bancos inmobiliarios e hipotecarios. Asimismo, la lista de bancos de primera categoría incluye a los bancos centrales emisores de las monedas que constituyen el Derecho Especial de Giro (DEG), siempre que mantengan al menos un calificativo crediticio de largo plazo mínimo de A- por Fitch, A- por Standard &amp; Poor's o A3 por Moody's.</p>
<p><b>Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones (Decreto Supremo N° 162-2021-EF publicado el 26/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se realizan modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con el propósito de introducir mejoras al régimen general de contratación pública, a través de medidas que simplifiquen la toma de decisiones de los operadores respecto a la aplicación de la normativa, faciliten la gestión contractual, permitan mejorar los procesos para la solución de controversias; así como, establecer disposiciones que incidan favorablemente en la dinamización y reactivación económica del país, fomentando la participación de las micro y pequeñas empresas.</p>
<p><b>Aprueban el “Lineamiento para la atención de solicitudes de Dictámenes Dirimientes, Opiniones Jurídicas e Informes Legales” (Resolución</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba el “Lineamiento para la atención de solicitudes de Dictámenes Dirimientes, Opiniones Jurídicas e Informes Legales”, para la aplicación uniforme del ordenamiento jurídico nacional.</p>

<p><b>Viceministerial N° 003-2021-JUS-VMJ publicada el 26/06/2021).</b></p>	
<p><b>Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas (Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000005-2021-SUNAT/300000 publicada el 27/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aplica la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones de la Ley General de aduanas previstas en el anexo de la presente resolución, siempre que se cumplan de manera conjunta las siguientes condiciones: a) Correspondan a declaraciones del régimen de depósito aduanero numeradas desde el 31.5.2021, b) Hayan sido cometidas desde el 31.5.2021 hasta el 31.8.2021 por el infractor señalado en el anexo, y c) El infractor haya registrado la información omitida.</p>
<p><b>Decreto de Urgencia que establece medidas para preservar la estabilidad del sistema financiero, promover el financiamiento de la mype y de los pequeños productores agrarios y otras medidas extraordinarias en materia económica y financiera (Decreto de Urgencia N° 057-2021 publicado el 27/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se modifica el Decreto Legislativo N° 1508. Asimismo, se amplían plazos de acogimiento, utilización de recursos y vigencia del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO), el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para el Financiamiento Agrario Empresarial (FAE-AGRO) y Programa de Apoyo Empresarial a las micro y pequeñas empresas (PAEMYPE). Se amplía el plazo de acogimiento a las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú” y el Fondo de Apoyo Empresarial (FAE-MYPE) y su vigencia; y se permite la apertura de cuentas para ciudadanos en el sistema financiero, con la finalidad de preservar la estabilidad del sistema financiero, promover el financiamiento de la MYPE y los pequeños productores agrarios.</p>
<p><b>Aprueban la Versión 2 de la Directiva N° 001--2017--SUNAFIL/INII, denominada “Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección del Trabajo” (Resolución de Superintendencia N° 190-2021-SUNAFIL publicada el 29/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominada “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO”, que tiene por objeto la adecuación y actualización respecto a la sucesión de modificaciones normativas recaídas en la regulación administrativa.</p>
<p><b>Ley que fortalece herramientas financieras de reactivación económica de las mipyme facilitando el acceso a crédito, generación de garantías y compras estatales para dinamizar la economía (Ley N° 31248 publicada el 30/06/2021).</b></p>	<p>Mediante esta norma se fortalecen instrumentos alternativos formales para el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de obtener mejores condiciones de financiamiento e incrementar las ventas de las empresas.</p>

## JURISPRUDENCIA

---

- **Empresas sí pueden descontar impuesto a la renta o aportes en ejecución de sentencia laboral (STC 00190-2021-PA del 18/05/2021).** El Tribunal Constitucional determinó que “el cumplimiento de una sentencia en materia laboral, no impide el descuento de ley en materia de impuesto a la renta o aportes de sistema privado de pensiones, puesto que ello constituye una obligación legal derivada de la propia naturaleza jurídica de los conceptos a ser pagados por el trabajador, sujeto a responsabilidad del empleador, y el hecho de que las instancias judiciales del proceso subyacente hayan omitido pronunciarse en la sentencia laboral, respecto a los descuentos antes mencionados, no enerva la obligatoriedad del cumplimiento de tales deberes. Ello, sin embargo, no impide que el trabajador pueda hacer valer su derecho, si ha habido un error en el cálculo de la retención del impuesto o en el aporte a fondo privado de pensiones.”
- **Caso «Concentración de medios»: juzgado anuló la venta de acciones de Epensa a El Comercio (Expediente 35583-2013 del 24/06/2021).** El Cuarto Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima señaló que el contrato de acciones que ha producido la concentración del mercado de prensa en los altísimos índices anotados significa una de las formas de “controles particulares” o restricciones encaminadas a impedir indirectamente «la comunicación y la circulación de ideas y opiniones», en los términos de la Convención Americana. Asimismo, indicó que “está probado que la situación de la prensa escrita nacional antes de la operación de compra de acciones de agosto 2013 ya era un mercado altamente concentrado: Grupo El Comercio, grupo EPENSA y grupo La República constituían ellos solos una situación de oligopolio; que antes de la fusión El Comercio – EPENSA, la situación del mercado de prensa escrita ya era constitucionalmente inaceptable porque la pluralidad informativa ya se encontraba afectada; que la compraventa de acciones de 2013 lo que hizo fue afianzar la concentración preexistente siempre bajo el liderazgo y dominio de Grupo El Comercio que con dicha operación alcanzó el 80 por ciento del mercado, situación que excede todos los límites de concentración en los mercados de otros países de América Latina. Si el Estado, a través de sus órganos competentes de expedir leyes, incumplió el mandato convencional de garantizar la pluralidad informativa mediante medidas legislativas específicas que limiten el crecimiento empresarial en los medios de comunicación, dicho mandato impone a los otros órganos constitucionales del mismo Estado la obligación de remediar si en un caso concreto existe posibilidad jurídica de reponer las cosas al estado anterior a la violación.”

## PUBLICACIONES

---

- **Informativo Echaiz 429.** Nuestra firma Echaiz Abogados publicó la edición 429 del Informativo Echaiz, correspondiente a la primera quincena de junio del 2021, la cual puede revisarse en: <https://echaiz.com/blog/?p=1262>
- **¿Por qué invertir en el Perú?** En el portal jurídico La Ley, se publicó el artículo “¿Por qué invertir en el Perú?” de nuestro socio Daniel Echaiz Moreno, el cual puede revisarse en: <https://laley.pe/art/11532/porque-invertir-en-el-peru>

## CURSOS Y EVENTOS ACADÉMICOS

---

- **Congreso Internacional de Derecho Comercial.** La Universidad Nacional Mayor de San Marcos organiza el Congreso Internacional de Derecho Comercial, donde nuestro socio Daniel Echaiz expondrá sobre El Protocolo Familiar el jueves 1 de julio a las 3.20 p.m.
- **Curso de Libre Competencia.** La Universidad de Lima organiza el Curso de Libre Competencia para capacitar a los colaboradores de Motta Engil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordará interesantes temas en la materia. El presente Curso se desarrollará desde el lunes 5 de julio, hasta el viernes 6 de agosto de 8 am a 11 am.
- **Curso de Redacción Jurídica.** El Instituto de Capacitación Jurídica organiza el Curso de Redacción Jurídica, donde nuestro socio Daniel Echaiz explicará sobre la Aplicación de la redacción de los escritos. La sesión se desarrollará el jueves 22 de julio de 7 pm a 8 pm, vía Zoom.
- **Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil.** El Instituto de Capacitación Jurídica organiza el Diplomado de Derecho Civil y Procesal Civil, donde nuestro socio Daniel Echaiz abordará interesantes temas en la materia. Las sesiones se desarrollarán desde el martes 3 de agosto, hasta el 21 de septiembre de 7 pm a 9 p.m., vía Zoom.
- **Business Webinar “Oportunidades de Inversión en Perú y Colombia”.** Echaiz Abogados (de Perú) y el Centro de Aceleración e Internacionalización de Pymes – CEPYME (de Colombia) organizan el Business Webinar "Oportunidades de Inversión en Perú y Colombia", donde nuestros expertos explicarán el enfoque económico de los mercados de Perú y Colombia, los regímenes legales en Perú y Colombia, y las oportunidades de inversión en Perú y Colombia, el cual se desarrollará el 13 de julio del 2021 de 8 a.m. a 10:30 a.m. vía Zoom.

## NOTAS DE PRENSA

---

- **Consultor externo.** Nuestro socio Daniel Echaiz Moreno asume como consultor externo en Perú de la firma colombiana Centro de Aceleración e Internacionalización de Pymes (Cepyme), en el área de internacionalización de empresas.
- **Nueva consultora externa.** Aljadys Tamayo Gallego se incorpora como consultora externa, en Colombia, de la firma Echaiz Abogados.
- **Conferencia de Presentación.** La Universidad Continental organizó la Conferencia de presentación de la Maestría de Especialización en Formación y Organización Jurídica de Empresas, donde nuestro socio Daniel Echaiz expuso como coordinador de dicha Maestría. La Conferencia de Presentación se realizó el viernes 18 de junio de 6 pm a 7 pm, vía Zoom.
- **Solicitudes de arbitraje.** Ponemos a disposición del público interesado modelos gratuitos (de libre acceso) de solicitudes de arbitraje para arbitrajes ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (<https://cutt.ly/yyWlxsV>) y arbitrajes ad-hoc (<https://cutt.ly/1yWIDh0>).